



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Noviembre Veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00258-00
ACCIONANTE:	ALFREDO CARLOS MERLANO IRIARTE
DEMANDADO:	FIDUPREVISORA-FON DO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
ASUNTO:	SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INCIDENTANTE

I. OBJETO A DECIDIR

Previo a continuar con el trámite legal del presente trámite incidental, observa el Despacho que la FIDUPREVISORA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACION, aportó memoriales de fechas 03, 06, 23, 25 de septiembre y 18 de noviembre de 2019, solicitando al Juzgado el cierre y archivo definitivo del incidente, toda vez que se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 13 de agosto de 2019.

Por lo anterior, y antes de continuar con el trámite incidental, es oportuno poner en conocimiento de la parte interesada el memorial aportado, previo las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto de 2019 se ordenó oficiar al Representante Legal del Fondo de prestaciones sociales del Magisterio, a la Secretaría Departamental de Sucre y a la Fiduprevisora S.A., para que en el término de tres (3) días para que acreditarán el cumplimiento de la sentencia de 13 de agosto de 2019.

En respuesta a la anterior solicitud, el jefe de la Oficina Jurídica de la Fiduprevisora S.A., Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentó memoriales de fechas 03, 06, 23, 25 de septiembre y 18 de noviembre de 2019 (fls. 25 – 44, 50 – 67 y 72 - 74) manifestando que dio cumplimiento al fallo de

tutela proferido por este Despacho, en el sentido al reconocimiento y pago de las cesantías.

Por lo anterior, y en aras de tener certeza si el señor ALFREDO CARLOS MERLANO IRIARTE, debe conocer la respuesta dada por la FIDUPREVISORA S.A., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y si efectivamente dio cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela del 13 de agosto de 2019, este Juzgado ordenará poner en conocimiento del actor los memoriales aportados por el incidentante, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal, manifieste si con la respuesta dada por la FIDUPREVISORA S.A., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela, quedando así satisfechas sus pretensiones.

En caso que la parte actora guarde silencio dentro del término otorgado, esta unidad judicial ordenará el cierre definitivo del presente trámite, entendiendo que, con la respuesta dada por la FIDUPREVISORA S.A., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, se encuentra satisfecho el derecho vulnerado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1°. PONER EN CONOCIMIENTO al señor ALFREDO CARLOS MERLANO IRIARTE, los memoriales presentados ante el Juzgado los días 03, 06, 23, 25 de septiembre y 18 de noviembre de 2019, mediante el cual la FIDUPREVISORA S.A., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, informó del cumplimiento dado al fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2019, proferido por este Despacho.

Se concede al actor el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, manifestando si conoce y acepta lo manifestado por el incidentista, FIDUPREVISORA S.A., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, no sin antes advertir, que la falta de pronunciamiento dentro del término señalado, hará que el Juzgado tenga por satisfechas las pretensiones del actor y ordene el cierre definitivo del presente trámite.

2°. Se ADVIERTE que esta decisión deberá ser notificada al señor ALFREDO CARLOS MERLANO IRIARTE, a través de su apoderado el Dr. ALY DAVID DIAZ HERNANDEZ, a la dirección electrónica procordobamonteria@gmail.com y/o a la dirección Calle 31 No. 4 – 47 Oficina 410 Edificio los Ejecutivos Montería – Córdoba. Teléfono celular: 3107647727.

Con la notificación se adjuntarán los documentos aportados por la FIDUPREVISORA S.A., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

3°. Cumplido lo anterior, y una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente inmediatamente al Despacho, para decidir si se continúa o archiva con el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZIA RAMIREZ CASTANO
Juez